Françues consectado

# Oficial oletin

## LA PROVINCIA

## ADVERTENCIA OPICIAL

го

Luego que los Bres. Alealdes y Setre-turios resibus los números del Boustis o correspondan al distrito, disponiria que se Sje un ciempler es el ettio de cosbre, donde permanegeri hasta al reti**be del** número meniente.

Los Secretarios cuidarán de se les Bountains selectionades erdenadaita, pura su anoundermación, que debeza verificaree sada año.

#### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se anscribe en la Contaduría de la Diputseión provincial, a quatro penetra cuscum ta céstimos el trimentre, colos pasetra al sementre y quincu pesatra al año, a los particulares, pagadas el solicitar la nucripción. Los pagos de fuera de in cipital sevibraria por libratza del Giro mutuo, adminidados edle sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesata que espaita. Las suscripciones etunados ne cobras con ammuno preporticionel.

Los syuntamientos de sista provincia abonarán la suscripción con arreggio a la secula inserte en circular de la Comisión provincial publicada un los atmendos este Bos Erris de Secia 20 y 22 de diciombra de 1906.

Las fragados munucipales, sin distinción, diez poestes al año.

Número sealto, velaticimos céntagos de pueste.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sem a instancia de parte no pobre, se lasertarán oficialmente, seimismo cualquier anuncio concernir net al servicio nacional que diname de les mismas; lo de interés perticular pravio el pago sériantado de veinte efatimos de pesats por cada lines de inservión.

Los anuncios e que hace referencia la circular de la Comisión provincies, i techa id de disiembre de 1905, an eunquimiento al senerdo de la Dipatesión de 20 de noviembre de dicho são, y cuya circular la sido publicada as los BOLETINES se inserta.

## PARTE OFICELL

## PRESIDENCIA I DEL CONSEJO DE MINISTROS

B. M. el Ray Don Allomo XIII (Q. D. G.), S. M. le Rama Done Pictoria Birgania y SS, AA, RR, al Vincipa de Asturtus e Infuntes, con-intes sia novadad en en impletante

De ignal beseficie distritus las tide persondir de la Augusta Mani

(Carola del Ca L. de junio de 1914)

## ALPRETERIO DE LIBERTO DE LA

## DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDER NUMERO 99

... limo...Sr.: Visto e) escrito presse lado a esta Ministerio por el Direcnaco a este Ministerio por el Direc-tor general de la Competife de los Perrocardies de Medrid a Zaregosa y Alicente, en consulta de los regi-sitos que de ben exigires pera la fac-turación de carbones minetaise; y testendo en cesante la conveniencia de der les mayorer facilidades posi-les al tráfico de, las las suos y de bles al tráfico de las ple 2005 y de acterar el compliationo de las dispo-ticiones hasta abora adoptadas pa-ra estos servicios;

S. M. e) Rey (Q. D. G.) se ha aeryido resciver lo signiente:

nersido resolver lo signiente:

1.º Con arregio a las prescripciones de la Real orden de site Minitierio de fecha 30 de abril útimo,
publicade en la Gaccia del dia 1.º
del mos actual, son lancossarian las
guías de circulación de carbones
que exigias la Real orden de 18 de
agonto de 1916 y la orden de la Cominaria de Abestecimientostis 30 de

meyo do 1918.

En sustitución de estas guia deberán exigires a las expediciones de carbones heches dusde les misses troductora a los caárco consunti-lores, bien para facturar en estacios próximes de ferrocarril o pera hes próximas de terrocarril o paris tun'quier otra ciere de tramportes, in presentación de la gaia acredita-tiva da la deciaración del pago del laspuesto del 5 por 100 estab ecido por la ley de 27 de julio de 1918 y del resguerdo de lescripción de los correspondientes contratos de ves-ja, as la Delegación Regla de Sansi-

nistros Helieros, constituyendo m tos últimos resguedos las autori-zaciones a que con motivo de ficzaciones a que con motivo de lac-bracciones en Bélines, se refiere el citales, ricrito del Director de la Compañía de Madrid, Zarageza y Alicanta y debiendo aplicarse, ade-máa, a valles, les prevenciones se-lisidas para a gueca casos particu-jeres es la orien de Comisería de 91 de lento de 1013.

mas, a valles, les prevenciones sefisiedes pera a guero cesos particuisres en la orises de Comiseria de
25 de junio de 1918.

5.º Pare el motivalento intérprovisical de carbones procedentes de
depósitos o aimecenes establectiospor comerciantes o industristes de
depósitos o aimecenes establectiospor comerciantes o industristes de
perado de las georistas respectiva,
previa consulta si o Delegación Regia de Saministros Philieros, segdepraviana la orden de Comiseria de 8
de negosto de 1918. Es las pobleciomes del litous donde autaina depusitos pera abustoce; a los vapores
que de litous donde autaina depusitos pera abustoce; a los vapores
que de litous donde autaina depusitos pera abustoce; a los vapores
que del sitous donde autaina depusitos pera abustoce; a los vapores
que del sitous donde autaina depusitos pera abustoce; a los vapores
que del sitous donde consulta a la
Detegación, pero dendo cresta al
citado Cantro de las cantidades. y
clases de combatilbles enpudides
pera asta pera del comisión de
anterioración sucanaria pera in distribución de carbones destro de cada protrucia, sisento la presentación
de astas performaciones, tando mera

unpucion de carbonas destro de cada protecia, siendo la presentación
de estria autorizaciones, tanto pera
este caso como pera el tráfico laterprotecial, regulato indispensable
para la facturación en ferrocarti.
5º Quedes antilades cuantre discuantra de caracteria de caracteri

5.º Quedas antindas cuastra dis-posiciones se oponyes a lo estable-cido es la presente Reel ordes. Lo que comunico a V. I. pera se conocimiento y efectos consignies-

Dine guerde a V. I. muchos atios. Indaté, 25 de mayo del 1919, — Macetre.

Señores Delegados Regios de Tress-portes y de Semisistros Hujieros. /Gemin del die 25 de maye de 1919.)

#### Gobierge etvli de la provincia

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular

Habiendo hecho su sperición la enformedad infecto contegiose de-

nominada «viruela» en al ganado ovico de la propiedad de D. Manuel Marcos, vecino de Villacelaria, del Avantamiento de Villacelaria, del Manzanas, de cuyo enformeded hap muerto ya ocho reses, y se escuen-tras enfermes actualmente otras Cuarenta y dos, habiéndose adopte-do las medidas conferios de aistanto y selialemiento de enfermos miento y selialemiento de enfermos y nospechosos, sel como la defini-lección de corrales y lugieres en que les estado el genedo infectado, de accurido con lo propuente por el se-nor laspactor profucial de filigiana y Santinel Paccartes, las dispusado: 1.º Declarar o licialmente la esta-tracia de la enferminale inferimiente la enfermidad inferimiente la giorna describada exercitata, » en la juminaria coma quel puesto de Villa-carama.

le parele Villeceses

Villecasem.

2.º Selisiar como zona infecta el terreno deleminado firma de Antibe y la casa inditada por D. Manuel Marcoa, en cargos terrenos y recales permenacarán rigaros amente nistados y bajo in vigilancia del sedor inspector menicipal de 18 game y Samuat Pecuaries, indos-los animales perteneciaries ar reballo 'actualmente atentida atentida sentida.

turimente atam do. 5° Sefiniar como somo somo Chose, in totalidad del puesto de Vi-

Hecelo

laccuste:
4.º Confirmer les medides sealteries ye implantades por la Autoridad local, set como les posteriormente propuestas mor el inspector
provincial de Higiens y Sandad Pu-

Lo que pere general conocimiento se hace público en este periódico oficial; esperando que tanto las Au-toridades locales como los selfores ganaderos, cumplimentarán escrupulciamente les enteriores dispo-siciones; pues de lo contrario, les imponéré les multas que para estas casos se señalan en el vigente Reglamento, y con les que desde abora quedan comminados.

Leós: 50 de meyo de 1919. El Gobermedor.

Juan Polo de Bernabé

## MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. BIGGINERO JEST DEL DISTRITO MIMERO DE CETA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Permindez Cabo, vecino de León, en impresentación su D. Vicunta Crecante, vecino de León, an impresentación de León, an impresentación en el Goblerno civil de esta protectiva el el día 30 de mass protectiva de meta por estáblica de meta de meta por estáblica de meta de ser estáblica de ser estáblica de ser estáblica de meta de ser estáblica de ser estábl de mayo, una solicitud do recibilica-ción a la mina de bulls lamada Mari-Carmen, cuya postelón de regissio fué presentada el 9 de egosto da 1918, sita en términos de San Padro Majo, Librás protroz, Amintos miesto de Toreao. Hace le designeción de la citada rectificación, en la forma algulenta, con arregio a

N. 18.:
Se tomerà cono junto de partida et ángalo SO, de la mine «Fatigleda,» adm. 5.307, y desde ét se madirán 9.100 matros al S., colocando la 1.º estaca; 1.900 mi OE, la 2.º; 900 al N., la 5.º; 1000 mi E., la 4.º; 900 al N., la 5.º; 1000 mi E., la 6.º; 5.300 mi N., la 7.º; 500 al C., la 6.º; 1.000 al N., la 9.º; 100 al E., la 19; 600 al S., la 11; 1000 al E., la 19; 500 mi S., la 13; 500 al E., la 16; 1.00 si S., la 17; 500 al E., la 16; 100 si S., la 17; 500 al E., la 18; 500 al S., la 19; 900 al E., la 20; 100 al S., la 21; 900 al E., la 22; 200 al S., la 25; 1.000 al S., la 25; 1.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al E., la 24; 2.500 al S., la 25; 2.000 al S., la al S., la 25, y con 5 500 al OE, per al S., in any your o our al Uit. per liegaria al punto de partide, quedes-do cerrado el petimetro de les per-terencias solicitados. Y halbundo hecho constar este in-teratudo questidata resistada el de-primira promotiba

edmitido diche solicitad por decreto del Sr. Gobernedor, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del prepente edicto para que en el término de treinte dias, contados desde su fecta, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o purte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regismento.

El expediente tieza el núm. 6.906 L-4n 26 de mayo de 1919.-/. Revilla.

Hago saber: Que por D. Dictino Garcia Bardon, vecino de Riello, se ha presentado en el Gobierno ciall do esta provincia en el día 22 del mes de mayo, a les once y quince minutos, una solicitud ton registro pidiendo 41 pertenencias para la mi-na de hulla llamada *Antonita*, sita sa el paraje «la tejera,» término y Ayunt-miento de Soto y Amio. Harie la designación de las citadas 41 pertenencias, en la forma a guiente:

Sa tomera como punto de pertida una calicata hecha sobre una depa de cerbón situada al Sur de «la tejera» y sobre una pequeña lome, y en ras y sobre una pequeña lorde, y en dirección N. se medirán 25 metros, colocando la 1.º estaca; 100 sl E., ta 2.º; 500 sl S., ta 5.º; 1.000 sl O., ta 4.º; 500 sl N., ta 5.º; 1.000 sl O., ta 6.º; 100 sl N., ta 7.º; 900 sl O., ta 8.º; 100 sl N., ta 9.º, y con 900 sl E. se llegará a la 1.º estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

V hablendo becho constar asoa in-

Y habiendo becho constar esos interesado que ties e realizado el de-pácito pretenido por la Lay, se las admitido diche solicitud nor decrete del Sr. Gobernador, sin institucio de tercero.

Lo que se anuncia ses mesio des presente edicto para que en el tér-pino de trointa das, poeta des éta de su l'acha, puedan presentar en el Gobierno civil sus opositiones tos que se consideraren consideracho al todo o parte del terreno dell'attado, egun previone el art. 18 del Regiaenmto.

n expediente tiene al num 7 455 Leén 28 de mayo de 1919. — I. Revilla

#### **AYUNTAMIENTOS**

Alcaldía constitucional de León

Acordada en ansión de 16 de los corrientes la adjudicación da una purcela de terreno inedificable, « D. Julio Piérez, por efecto de la alinención desde el Arco de Renueva al Paseo del Espoión, cuya par-cela mide 253 metros cuadrados, con 6 decimetros cuadrados, que al precio de 10 pesetes metro. Imporan 2.550 pasetas con 80 cántimos, se anuncia al público en cumpli-mianto de lo dispuesto en los preceptos legales vigentes, para que durante el pinzo de quince dias, con-tados desde la fecha de inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los propieterios que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones oportunas.

León 28 de mayo de 1919.-El Alcaldo, F. Valderrama.

Acordade en sesión de 19 de los corrientes la adjudicación de una

parcela de terreno inedificable, a D. Mariano y D.ª Pilar Santos, por efecto da la alineación desde el Arco de Renueva al Paseo del Espoión, cuya parcela mide 164 metros con 85 decimetros cuadrados, que al precio de 10 pesetes importe 1.648 con 50 céntimos, se muncia al público en cumalimiento de lo que pretienen las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de guince dus, contados da de la fecha da inserción del presente en el Bolazín Opicial de la provincia, puedan los propieterios que se con-sideren perjudicades, interponer las reclamaciones oportunas.

León 28 de meyo de 1919.-El Alcaide, F. Valderrama

Extracto de los acuerdos tomados en les seciones celebrades por el Exceso. Ayuntamiento de esta capital en el mes de abril.

Sezión ordineria del dia 4

Se abrió esta sesión, que se celabra en segunan convecatoria, bajo la Presidencia del Sr. D. Mariano Audrés Lescon, Alcorde constituciopai, con esistencia de siste señores Concejules, a las dieclocho y diez. Sa leyó y fue aprobada el acta de

la setión antarior.

Quedo enterado el Ayuntamien-

to del esteso de foscos. Aprobo la distribución de fondos para issatenciones del presente mes. Asimismo quedó enterado de un oficio del Gobierno militar transcribiendo un telegrama del Ministro da la Goerra aceptando da princi-pio los terrenos ofrecidos para cuar-

teleş, Se nombró, peón sepultarero a D. Letia Alonso.

Se acorderon verios pagos.

Quedó la Cierporación anterama
de la cuenta trimestral.

Se apropó un informe de la Comi-

sión de Haciende referente a ex-propingiones en el Haspani, con las

perficulares que constan en el acta. Se ecordo que han gastos ma la merianda de los niños, en la Fierta del Arbol, sea por cuenta del Ayuntamiento.

Se parceles en la calle del Restro

Viejo.

Se aprobó un informe de la Comisión de Enganghe en la instancia de D. José M.ª Lázaro, referente a la suprisión de un chafán, acce-diendo a ello alempra que ceda al Ayuniamiento, gratuftemente, todo el terrene de se finca que sea para ensaucha.

Se desestimó una instancia de doda Bastisa y Piora Gago, pidiende le rectificación del piano de ensan-

Vista otra instancia de D. José M.º Lázaro, sobre permute de te-rreno que tiene que ceder del Mesón del Pico, y tomar de la via sública, se accede a lo solicitado, pero entendiando que se ha de llever a cabo

dentro del piazo de disclocho meses Se acordó que en adelante se ce-labren las sesiones ordinaries a las recimieve de los miércoles de cada semans.

Pasaron a informe de diverses Co misiones, aruntos que lo necesitan. Se tovereó la sestón a las sume y dlecíocho.

Sesido ordinaria del dita 11 Se abrié esta sesión, que se celebre en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. D. Mariano Andrés Lescun, Alcaide constitucional, con asistencia de cuatro seño-res Concristes, a las disclaueve y dirz.

Se leyó y fué aprobada el acta de

la sesión enterior. Quedo enterado el Ayuntamiento del estado da fondos.

Se acordó al pago de varias cuan-

Se designó al Sr. Arquitecto, al Sr. Alcelde de barrio de Puente del Castro y un Sr. Concejsi, pera asistir a las operaciones de desindo con los treminos de Armunia, Villatoriel y Valdefresno.

Se acordó secer e subaste el im-

puesto sobre perros.
Se concedió permiso para la apertura de a gunos buecos, con arregio al plano presentado, en usa casa de la calle de las Catalinas.

Se acordó autorizar al Sr. Dapositerio para la compra de papel de multae.

Pasaron a le forme de distaranz Co. misiones, assutos que le necesitan. Sa leventó la susión à las diecinueve y cincuenta y cinco.

Sesión ordinaria del dia 18

Se abrió esta sesión, que se cele-bra en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan A. Alvarez Coque, tercer Tenienta de Alcaldo, con asistencia de dos ceñores Con-

celales. Se leyó y faé aprobada el ecta da

la sezión atterior. Quedó exterado el Ayuniamiento

del estado de fondos: Su acordó que sean siste el nú-mero de secciones para el estato de

la junta municipal. Vicia una instancia de D. Marcelino Suirez, reclamando una certificación del acuardo reconociéndole la deuda de la rattad de 2 875,12 deestes, diferencia entre ilquidaciones definitivas, se acuerda la extensión de la certificación pedide. Se apropó el extracto de los acaur-

dos tomados un les seciones cele-brades en el mes de marzo por lal Exemo, Aventamiento.

Se acordó ensjener n D. Jests Kodriguez, D. Eduardo Ramos, don emesio Permindez y a D. Manuel Villar, las sepulturas que en su nooibre solicita D. Baldomero Matute.

Dada cuenta del infories que en la tien el Sr. Abogado de la Corporación y Sr. RegidorSindiad, en la suntencia del Sr. Delegado del Tribunal de Cuentes del Reino, en ésta ciudad. en el expediente incoado por descu-biartos observados en la Caja sunicipal, sa acordó que el Sr. Atcalde ejecute inmediamente unos dilignoclas de embargo, la separación de destino a D. Manuel Garcia Borntas dez, con otros particulares que constan en el acta.

Se acordó prorrogar el arriendo de la panera del Pósito, al Sr. Lo-24TO.

Se nombró agente ej prativo a don Pedro de la Torra, y se acordó que en les procedimientos de apremio.

se aigan los procedimientos legales. Se acordónaster muevosendo a su-basta el arriendo de los pastos y blerbas comunaies.

Paseron a Informe de diverses Comisiones apuntos que le nécesitan. Se levanto la sestón e las vente y Sesión ordinaria del dia 25

Sa abrió esta sesión, que se celebra en segunda convocatoria, balo In Presidencia dei Sr. D. Marieno Andrés Lercén, Alcaide constitucionul, con asistancia de siste señores. Concejales, a las discinueva y veinticinco.

de leyó y feé aprobada charta de la sesión anterior.

Quedo enterado el Avuntamiento det estado de fondos.

Se adjudicó definitivamente la le subasia para el cobro del arbitrio enbre perros, a D. José Vidal.

sobre perrot, a D. Joae Vicas.
Se autorizó para elevar un piso en la Cusa ordinero 18 de la calla Puertamonédá.
Se dessetimeron dos insintician suscritas por D Peblo de Azedrate, y el Exemo. Sr. Conde de Segasta, con portante la la differentia que protestaban de la alineación acordada por el Esceno. Ayuntaariento.

Se acorderon variou pagos.

Se acordo de las en auspenso la classificación en la Contadu la.

Visto un presupuesto extraoritnario, en aprobó, incluyéndose ins modificaciones que constaven ects. El Se aprobó un informa de la Comisión de Ensanche en la instancia de los Sres. Nuevo, Balsé y Pidrez, acordendo que el Ayuntamientessas intermediario para la exprepiación de ciertos terrenns.

Pataren a Informe de diverses Comisiones, esuntos que lo necesitan.

Se leventó la sealón a las valuti-

una y exerenta. El presenta extracto está tomado de las actes originales, a que me re-hito =E| Secretario, José Dates Prieto.

«Ayuntamiento constitucion» de León — Sesión ordinaria de 9 de mayo de 1919:-Aprobado: Ramimayo de 1919 — Aprobato: Rami-tane al Giblerno de provincia a lov efectas del ari. 109 da la Lay.— M. Andréa.—P. A. del E. A.: Jasé Datas Prieto, Secsetario.»

#### Alcoldia constitucional de Castrillo de la Vaiduerna

Pormedos por las Juntas respectivas los repartos general en su parte carsonal, y el de aprovecha-mientos, para el año actual de 1919-20, quedan ambos repartos ex-puestes al público por quince dias, al objeto de oir reclamaciones, que han de per, para ser atendidas, fun-

cadas y probadas.
Castrilio de la Valduerna 28 de mayo de 1919.—E: Alcalde, Patricio Alonso

#### Alcaldia constitucional de Val de San Larenzo

Formado el repartimiento general en sus idos partes, personal y real, para el año actual de 1919-20, queda expuesto al público por quince diss a fin de oir reclamaciones, que han de per éstes fundadas y probada paramer atendidas.

Val de San Lorenzo 27 de mayo de 1919.—El Alcalde, Vicente Conzález.

#### Alcaidia constitucional de Toral de los Guznianes

Confeccionado por la Jureta recpectiva el repartimiento general del impresto de communia de la parte personal y reni a que se refleré el Rum decrado de 11 de sontiembre áltimo, queda el mismo expuesto al pública en la Secretaria, del Avuntamiento por término de quince dies. pera oir reclamaciones.

Toral de los Guzmanes 27 de mayo de 1918.—El Alcalde, Inocen-

cio Garcia.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Vallamore venema la placa titular de Pracismete pumba asistància de Cirugia mesar a las pobres chusicados de sentificados de sentificados de sentificados de periente das, para que los aspisantes presenten que titulos y documentos que justifiquen su per

El agraciado percénse de los fon-dos municipales el haber anual de 50 penetrasados le serán antisfachas por trimestras vencidos, 3-puede contra-tar con el vecindario la mismo autatencia y resuración, que una y otra derán no rendimiento de 2.785 kilogramos de trigo, próximamente, o

yea 54 feneges.
Vallemora 22 de mayo de 1919,—
El Alcaide, Braulio del Rio.

Pero due lo Junto unricial de cada rara que la juinta marican no cana umo de les Ayuntamiumos que a dem tinuación se expresan, pueda proca-der a la confección del apéndica al amiliaramiento que las de servir de base al reputimiento dela contribu-ción de inmueblas, cultivo y ganada-ría, sel como el de urbana, amera del del del 100 1000. año de 1919 a 1990, sa haca pres que los contribusentes por dicesa conceptos que posean o administran

finces en el distrito municipal respactivo, presenten en la Sacre del mismo relaciones de sits y b en el término de quisce d'es, ten do que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacianda; de lo contrarlo, no serão admitidas. Cacabalos

Catallianox Reyero Samoo Varesmora Villadendos

Mauranc y Martinez (Rodrigo), domiciimio ultimamente es Basdongo, comparecerá en término de diez dias, a contar desde la insección del presente, ante el juzgado de las-tración de La Veclila, para ser ollo en sumario por sustracción de oblaen sumerio por sustracción de cole-tos de cobre y zinc; bajo apercibi-mento que de no comparece, de parará el perjuicio a que haya lugar on deracho.

La Vecilla 24 de navo de 1919 -El Jetz de Instrucción, Persando

#### Cédulu de citación

Es virtad de lo sucordado mar el Sr. puez se instrucción en este per-tido de Riaño en praediancia se hoy, ductade en el sinuemo que se sigue contas Feustino Abad Genzáleg, sobre disperso y otros selitos, se ella per la presente cédala, que se mestirse en el BOLETIN SEFICIAL de esta provincia, el desunciante Formo del Histro, vacias de Salos-ro, y cuyo actual domicilio se igno-

ra, para que dentro del término de de ciaco des comparezos ante este Jezgado e prestar declaración: bajo spercibimiento que, de no varificarlo, le perará el perjuicio a que hu-blere lager en derecho. Riaño 29 de mayo de 1919.—El Secretario, Desiderio Luinez.

#### **EDICTO**

Don Juan Jáftez Marg, Juan muni-cipal de Bustillo del Pámmo. Hago salar: Que cara lacor pago de peseten a D. Venantel Juan y-Juan, vecino de Villamor de Orbigo, a que fué condeunda D.º Maira Pranco Juan, vecina de La Milla del Páramo, se sacan a publica subaste los bienes siguientes:

1.º Un huerto es al cesco y pueblo de La Mil a del Para-no, e la celle de arriba, de ca-bida ocho áreas y treinta y ucho paga ocoo areas y trenta y ocno contièrem, o sean tres cole-mines, medida del país: sinda N., propiedad de hers femis de Blas Videl, vecino que fue de Villabente; S., calle de su situa-ción; E., huerto de Jautias Ce-inállie, y O., de Rosa Franco, sualnos de La Millis; tasado en cianto seguiricirco reseatas ventos de La Milla; tesado es ciento veleticinco pesetem . 125 · 2.º Un harrefial, en el indicalén cesco y pueblo, el pego de 
lés eras, de cabida de ocho 
denas y treinta y ocho centifiruas: ilada al N., camino de 
las eras; S., tierra de Ramón 
Caladilla; E., el mismo, y O , 
propindad de Santiego Franco, vecinos del referido pueblo: tesado en ciento vainticinco pese-

5 ° Otro herrañal, en el mismo casco y pueblo, al camino de San Martía del Camino, de cabida de ocho areas y treinte capital de ocar areas y serios, y ocho centificas, o sea un tuartal, qua linda por el N., de Simón Franco; S., otro herra-nabde Ramén Cetadille; E., de nache Kamen Cetedilia; E., de Sentiago Franco, y O., el indi-cado Ramón, tema tecinos de La Milla del Fizzamo; vifuado en setenta y cinco pesentas. 4.º En la case que habita la

4.º En la casa que habita la ejecutada Manin Franco Juan y como de su prepiedad a la leade de San Martin, cu pedazo de dicha casa, prolutivisa por el N., cuyo pedazo se compose de un pajar, una cuadra y el co-randor, que está ai frente de dirredor, que está al frente de di-chas habitaciones y corrai correspondiente, y un corredor tembien independiente, todo cubierto de tejado: Ilnda N., casa del ejecutante Venancio Juan; S., resto de dicha casa; E. la referida calle, y O., casa de Jo-sé Franco, vacino de dicho puebio de La Milla; tasada esta parte en trescientes pesetes. . 500

parte en traccentas pesseas. Que El remate tendrá lugar en la casa de la ejecutada Meria Franco Juan, vecina de La Milla, el día velati-três de jamo próximo vanidero, a las norva.

No se mistierán postures que a cubran lau dos terceras partes del tipo da teseción y sin que los licita-

BOLETÍN OPICIAL DE LA PEUVINCIA DE LEÓN

cián o Memosia en la que sa apria constar todo lo que de antimal y digen de estudio haya ecurrido en el Matadero, re-lasionado con su misión bigiénica, aconsejando cuantas ma-émas deban ponersa en práctica en bion del servitor y de la bigiena pública.

nateus posicion.

9.º Assocrar a la Corporación municipal en aquellate cuestionen que afecten a la saind pública y tengan relación directe o indirecta con la higiene y sainbridad de las substancias dementiches de procedencia animal.

10. Ordenir y dirigir las operaciones de limpieza y destinección que se umilican en las dependencias del Maindero.

11. Vigilar para que las herramientas y vestidos que usas los matarifes en las facuas de sacrificio estén completamente.

ide instantes en sa racina de ascenticio essen composimionales.

12. Cuidar de que los vehículos para el transporte de carnes desde el Maisdero al lugar de su expendición se presentes limplos, sal como imis personas enunigadas de su con-

15. Prohibir que nacia, bajo ningún pretexto, realice com-

15. Promber que nacia, bajo ningún pretexto, resileo osseraciones que no sean de su cometido, en cuanto se refiere a la inspección, sacrificio y preparación de las reses ene entrea en el Matadero para ser destinadas al consumo.

14. Dar cuente a la Alcaldia o al Concejal Delegado de cualquier falta o trausgresión de este Regismento o atteración del orden que notare entre los empleados del Matassas o particulares, al objeto de corregirle o castigarie.

Art. 86 Todos los empleados y dependientes del Mem-dero estarán obligados a obedecer con puntualidad las óreanes que verbalmente o por escrito les comunicare la Direc-ción técnica del Establecimiento, en cuanto sa refiera a

coestiones senitarias.

Art. 87. La dirección de los Mataderos se hallará encomendada a un Administracior o Concesial Delegado y a un Jefe técnico, l'aspector Véterinario. El primero será el Jeje administrativo y gubernativo del Matadazo, taniondo a su car-go rodus un dependencias, a excepción del Laboratorio e inspección sanituria.

Art. 88. Lardirección gubernativa en el orden económico administration, y la wimica en el profesional y senitaria; Se hace constar que so existen thulus de propieded, el se ha supildo, la faita de elica, por lo que el com-prador leadrá que conformarse con testimonio del acia de adjudicación.

Dado en Matalobos del Paramo, término municipal de Bustillo, a veintiocho de mayo de mi novecien-tos discinsave.—El juez, juan já-liez.—Ante mí, Domingo Mate,

En providencia da fecha 17 del propente un retim il uni propente mes, he acordido instituir el expediente pera irgieso de D. Florencio Alterez Rodriguez, en le Orden civil de Beneficenon the Orden Coul de Bereines et els hesardese en los bechos sigaiantes: Que durante la epidemia de gripe que padecian los puebles de Componen los Ayantamientos de Megez. Villamegil y Quintana del Castillo, fueron aterades de diche epidemia los Médicos tituleres de dichos Ayuntamientos, D. Luis Lean-go y D. Enrique Vega, y D. Flown-cio Alverez Rodriguez, alumno del 6,º año de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. Con un celo y desinterés grando, prestó natistencia médica a todos los enfernuntrepen menica a topos los enter-mos de dichos Ayuntamientos, visi-tindoles dia y noche, reslización ser-vicios extraordisarios, sin use por estraordisarios, sin use por estraordisarios, sin use por estraordisarios, sin use por por la falla de condiciones higiénicas de las viviendas y generalidad de la epidemia que atacó a cuel fo-dos los vecinos, corriendo el Sr. Alrez riergo inminento de subir

26

contagio, pontendo en peligro su vida Lo que se hece público e fin de que deptro del plezo de diez dies, puedan reclamer en pro o se con-tra, según dispone el Regissuesto

de 30 de diciembre de 1857.

Megez de Cepeda 20 de mayo de 1919 — El Juez municipal, Selvedor Garcia.

#### Subarta de Izantebles

Don Antonio Mertinez y Aloneo, Ronaudador auxilier de la Heriende en la Zona de Schegda, Ayun-temianto de Galleghiiles de Casa

pos.
Hago sebar: Que en el expediente
que instruyo en esta localidad por
adultos de derechos reales, se las dic-

tado por esta Oficina, la abutente «Providennia.—No imbrado sas tisfecho los dendores que a contiinsción se expresen, jus de rósbler-tos con la Hacienda, al podido resi zarsa los miseros par el embargo y venta de los bienes muebies y se-movientes, su acuerda la projentmovientes, en acuerda la projent-ción en pública subante de los lamuebles perteneclentes a cuda don de equalica deudores, cuyo acto so verifiera bajo mi presidences el dia 10 de junio préximo, y hera de les diez a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles, las una Cubran im den tecestas partes cenia Capita-

Notificunse esta providentamina ion dendores y a los screedores hipote-cerlos, en su cisso, y andicidate el público por medio de edictos en las Casan Copajatoriales y per los de-

más medios que expresa al articu-to 94 de la instrucción.

D. Mánuel Diez Martinez, vecino de Gallegalifica de Campos.—Una tiera, sa término de dicho Gallegai-Ros, de 10 áreas y 70 centiáreas: linda O., otra de Eusebio Borge; M., heredaros de D. Angel Techs-ino, y P., Dionisio Martines; tasáda an 260 pasetas.

ino, y P., Dionisio Martines; taedda no 260 pasetas.

Una viña, na dicho término, a Villajo, de 14 árens y 98 cantiáreas: husin O., Pablis Collastes; M., inocencio Torbado; P., Valentie Collastes; y N., Ruperto Marches; taeda en 240 pesetas.

Osas id. en id., a la occala del molino, de 25 áreas y 68 sestiáreas: fieda O., Marámo Gundulo; M., Cas gorlo Torbado; P., María Geiso, y N. Astenio Torbado; tassea en 430 pesetas.

Otra id. id., a Gabarreros, de 19 áreas y 22 centiáreas: linda O., her

drang as contiferes: linds O, herefance de D. Angel Torbade; M., las de Pedro Belo; P., los de Diomie Mertinez, y N., Antonio Torbado; inseda en 800 pesetas.

Um tienta, en término de San Pedro De Maria de Pedro De Pedr

Um tigam, en término de San Padro de las Dueñas, a las Raposeras, de 12 áreas y 84 centiáreas: lunda O , Catalina Pastrana; M., berederos de Padro Bajo; P. y N., Florencio Caivo; en 300 pesedas.

Lo que lasgo múblico por mesio

del presente anuncio; advirtiendo dera ennocimiento de los que depara conscinuento de los que se-seos tomar paste en la subasta suna-diada y en cama lettanto de lo dis-puesto en el art. 95 de la lastruc-ciós de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación so ha de proceder, son los expressios en la preceden-

2.º Que los dexdorse o sus causahabientes, y los acreedorse hipo-tecarios, en su caso, pueden librales finces haste el momento de cacipal, recergos, costas y demás gas-tigal, recergos, costas y demás gas-tic del pracadadasto.

5,0 Que ten titulos de propiedal.

de los lateurecies, están de maxilla to en esta Ofician hatta el diné-la anterración de masel esto, y que los licitadores debarán conformarso con ellos y no tenenin derenno a

exigir ningunos otros, 4º Que será recedito indispen-sablecer- tomar parte en la subesdi, que con licitadores des deltos proviscoente en la mesa, de la presi-doccia, al 5 pos 100 del valor liqui-do de los bienes que intentan remeter.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferna-cia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudi-

constituido y el precio de la adjudi-cación; y 6° Que pi hecha ésta ma posie-ra ultimaran la venta par negama el adjudicamerio a le datrega del pentio del remate, se decasta di la pérdi-de dei depósito, que ingresará en accas del Tesoro público. Gadeggillos de Campos 86 mayo de 1919.—El Recandador, Antonio Martinez.—El Arrendirio., M. Mazo

iren, de les Diputantes par vincieles

BOLEYÍN OVICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

harán cumplir sus disposiciones en bian del mejor ordra y contiglindose ambas, respectivamente, a prestar el necesario apoyo social y material.

#### CAPITULO V De la penalidad

Art. 89. Todos los Ayuntamientos incluiete en este Re-gierrento, sem de 2,000 ó más almas en adeiante, o consti-tuyen agrupaciones de Municipios para actos ambiénos, ten-drán necesidad imprescindible de implantar el mil mo en un lezo que no exceda de sela mesea desde et piomeiro que m de cuenta a la Corporación.

Art. 90. En caso de intracción por los Ayuntamientos del articulo anterior, las Autoridades gubernativas deberán epitos los preceptos terminanas de los ariamios 180 ysispitor los preceptos terminames de los aramaios los yai-galentes de la ley Musicipal vigente, por causas do descho-diencia a disposiciones de carácter obligatorio, que tienes mayor importencia por lo mismo que afectan y se refieren a la sanidad rública. Art. D1. Los Ayanismientos serán los encargados de cas-tigar con arregio a las disposiciones vigentas, las transgranto-ses a ente Reglamento, por empleados municipales, contra-libate e estatures.

tistes o particulares.

Art. 92. Si las faltas cometidas por los inspectores Vele rientice municipales fueran motivales por error de diagnosti-co o equivocada interpretación de alguna disposición sanita-ria, le pensitidad podrá. Ber la: griverión de décisso, sin des pueda estimuras la felta como mentado a la salud pública.

#### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONS S COMPLEMENTARIAS

Art. 95. En la imposibilidas de artista en este Replamento les disposiciones que constinue a cada Manufero par las variadistrats seccaidades que han de artistacer las poblacidades, según en importancia, los Ayuntarientos redeciarán en el plazo de seis sueses, a cuntar deade la publicación del presente, un Regiamento para el régimin interior de sua auspectivos Mataderos, utilizando para en confeccide cuanto na sem se precepta y complementado con equatas medidas

BOLISTIE OFFICIAL DE LA PROPIECTA DE LEON

27

sin daracter local que los Minulcipres estusen remusaban pers

el mejor funcionamiento de los servicios del Maladero. Art. 94. Con esjato de poser indemolar a les propieta-rios de les péstidas que les irroguen los docomisos totales a parciales de las carnes de sas animales, por ser impropiet para la slimentación del hombre, podrás los Azuntamientos emplantar en sua Metadesus el esgaro score genedo de carnicería.

Art 95. Los Reglumentos a que no refiere el ma. 93 se-rán cometidos a la aprobación de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

art. 96. Los Gobernadores civiles no aprobarán los presupunitos municipane de aquellos Ayunemientos que delen de cumplir cualquiera de los precentos de este Regiamento. Art. 97. Quedan aerogadas cumum diamanciones se au me-

gen al presente Regismento.

Medrid, 5 de diciembre un 1918.—Apronue sor S. M.— Luis Silvela.

(Carte del dia 9 de diciembre de 1918.)